

Resolución de ... de abril de 2023, de la Dirección General de Mayores, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones a entidades para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.):

La Orden 5/2022, de 12 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras de subvenciones a entidades para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 12, de 19 de enero de 2022), modificada por la Orden 49/2023, de 14 de marzo (DOCM núm. 54, de 17 de marzo de 2023).

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la dirección general competente en materia de atención a las personas mayores, tal como se indica en la base primera.2 de la Orden 5/2022, de 12 de enero.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Directora General de Mayores,

Dispone:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2023 las subvenciones destinadas a entidades, para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden 5/2022, de 12 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 12, de 19 de enero de 2022), modificada por la Orden 49/2023, de 14 de marzo (DOCM núm. 54, de 17 de marzo de 2023).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades privadas de iniciativa social y las universidades públicas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden 5/2022, de 12 de enero, y acrediten los mismos conforme se indica en las bases tercera y octava.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden 5/2022, de 12 de enero; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que



se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. De igual modo, para los proyectos de capacitación para personas mayores de 55 años mediante las nuevas tecnologías y la alfabetización digital que entren en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+) y del nuevo programa regional de Castilla-La Mancha 2021-2027, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013; así como en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Tercero. *Financiación.*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo al Programa 313D de Atención a las Personas Mayores de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, y dentro de las mismas, los programas a los que se refiere la base cuarta.1. b) de la Orden 5/2022, de 12 de enero se financiarán con cargo al Fondo Social Europeo+, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 3.162.760,17 euros que se imputará a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, y al elemento PEP JCCM/0000024808, mayores, 2023-plazas y programas EEPP:

- a) 27.04.313D 48134: 2.582.510,17 euros, que se destinará a la financiación de los programas a los que se refiere la base cuarta. 1.a), párrafos 1.º a 3.º, de la Orden 5/2022, de 12 de enero.
- b) 27.04.313D 48131: 64.000,00 euros, que se destinará a la financiación de los programas a los que se refiere la base cuarta. 1.a).4º de la referida orden.
- c) 27.04.313D 48134 (Fondo FPA0090011): 516.250,00 euros, que se destinará a la financiación de los programas a los que se refiere la base cuarta.1. b) de la citada orden, bajo la cofinanciación del FSE+, en base al programa regional de Castilla-La Mancha 2021-2027, en un 85 % del coste total.

2. Para la mejor consecución de la finalidad que se pretende con esta convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, con anterioridad a la emisión de la resolución y dentro de la cuantía total establecida para la línea de subvenciones de la base cuarta.1.a) de la citada orden, se podrá alterar la distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias de la referida línea.

3. Las entidades que presenten proyectos a los que se refiere la base cuarta.1.b) de la citada orden, que sean cofinanciados por el FSE+, deberán cumplir lo establecido en la base vigesimoprimera de la referida orden.

4. El importe máximo individualizado por cada proyecto no excederá de 2.000.000 de euros.

Cuarto. *Procedimiento de concesión.*

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden 5/2022, de 12 de enero.



Quinto. *Solicitud, lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de atención a las personas mayores y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica. En el caso de que alguna de las entidades presentase en plazo más de una solicitud para un mismo proyecto, será tramitada exclusivamente la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. *Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 25 puntos, considerando los criterios y puntuación establecidos en la base novena de la Orden 5/2022, de 12 de enero.

2. La instrucción, propuesta y resolución se realizará conforme a lo establecido en las bases décima y undécima de la citada orden.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar de la entidad solicitante a que reformule su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las entidades por medio de la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptimo. *Forma de pago.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 5/2022, de 12 de enero, se harán efectivas según lo dispuesto a continuación:

La cuantía a librar durante 2023 se dividirá en doce libramientos de carácter mensual y de igual cuantía. No obstante, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizarán los libramientos ya vencidos.

Todos los libramientos se realizarán de forma anticipada, sin perjuicio de la justificación exigida para el abono del séptimo y del décimo libramiento según se establece en el apartado octavo.

Los anticipos de pago se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería y se realizarán tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

En relación al séptimo y el décimo libramiento, si la entidad beneficiaria no llegase a alcanzar los porcentajes de justificación exigidos, el libramiento por parte de la consejería competente en materia de servicios sociales (en adelante la consejería) se verá condicionado al cumplimiento de dicho requisito y no se procederá al abono del mismo hasta que los justificantes presentados por la entidad alcanzasen la cuantía correspondiente a dichos porcentajes.

El hecho de que la entidad beneficiaria alcanzase este porcentaje de gasto con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado, no supondrá adelanto de la consejería en el libramiento de la cuantía asignada.

3. Las cantidades que se concedan con cargo a créditos de naturaleza condicionada deberán aplicarse según las prescripciones de la normativa estatal o comunitaria que resulte de aplicación y estarán supeditadas en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía, a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por la correspondiente Administración originaria de los fondos.

4. En aquellos supuestos en que la actividad subvencionada se desarrollara en periodos de tiempo inferiores al ejercicio, o en el caso de las viviendas, si éstas no se ocupasen de acuerdo con los porcentajes de referencia, se liquidará la cuantía de la subvención proporcionalmente de acuerdo con las disposiciones generales contenidas en la Orden 5/2022, de 12 de enero.

5. En su caso, el órgano competente para resolver comunicará a la entidad beneficiaria el importe definitivo de la subvención concedida una vez concluida la comprobación de las justificaciones presentadas conforme a lo previsto en el apartado octavo.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo. *Justificación.*

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos en el caso de que la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros o la forma de cuenta justificativa simplificada en el caso de que la cuantía concedida sea inferior a 60.000,00 euros.

Para los proyectos cofinanciados por el FSE+ la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos y pagos en los que se haya incurrido, salvo para los costes indirectos que adoptarán la forma de financiación a tipo fijo.

2. La entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos justificativos.

3. El régimen de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

 Primera justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar, con anterioridad al 30 de junio de 2023, el gasto de los seis primeros libramientos mensuales, correspondientes al 50 % de la cuantía de la subvención, mediante la presentación ante los servicios centrales de la consejería de la documentación que se relaciona a continuación:

 Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato Excel por medios electrónicos. Las copias digitalizadas de los documentos deberán constar de un sello que identifique el programa y a la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o de las copias de las mismas selladas por la entidad y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. También podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La acreditación del pago se realizará según lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3.º Certificado del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos justificativos corresponden a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.

4.º En su caso, los tres presupuestos que deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en la base decimotercera.4 de la Orden 5/2022, de 12 de enero.

5.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1.º.

b) Segunda justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar con anterioridad al 30 de septiembre de 2023, el gasto correspondiente a los libramientos séptimo, octavo y noveno, correspondientes al 75 % de la cuantía de la subvención, mediante la presentación de los documentos que se relacionan en el apartado 3.a).

c) Tercera justificación: La entidad beneficiaria deberá justificar con anterioridad al 31 de enero de 2024, el resto de los gastos correspondientes al coste total de la actividad subvencionada mediante la presentación de los documentos que se relacionan en el apartado 3.a), incluidos, en su caso, los imputados a otras fuentes de financiación. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2023.

Además, deberá acompañar a los citados documentos, aquellos que acrediten la ejecución del programa o programas subvencionados, y en todo caso los siguientes:

1.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el

caso de acciones formativas, se deberán presentar partes de firmas de asistencia de las personas participantes que evidencien la realidad del proyecto junto con el material didáctico utilizado.

2.º Certificado emitido por el representante de la entidad de que se han cumplido los objetivos de la subvención concedida.

3.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El régimen de justificación mediante cuenta justificativa simplificada será el previsto en el apartado 3.a), con la excepción de las facturas originales o de las copias de las mismas que la entidad beneficiaria no tiene obligación de presentar.

5. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que se concedida la subvención.

En la vez presentada la liquidación final del proyecto, en el caso de que no se justifique el coste total de la actividad subvencionada, se requerirá a la entidad para que subsane las incidencias en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, practicándose la liquidación con determinación de la cuantía que deba devolver o respecto de la que pierde el derecho a percibir y sin perjuicio de las consecuencias previstas en la base decimoctava de la citada orden.

6. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la consejería en cada programa, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

7. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

8. En el marco de los proyectos aprobados en virtud de la base cuarta.1.b) de la Orden 5/2022, de 12 de enero, a cofinanciar en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, será además de aplicación lo previsto en la base vigesimoprimera.9 de la citada orden.

Noveno. *Devolución voluntaria de la subvención.*

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp

Décimo. *Fondo Social Europeo Plus.*

1. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad 3 Educación y Formación” Objetivo Específico 4g “Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional” en un porcentaje máximo del 85 % sobre los costes totales de la misma”.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas descritas en la base vigesimoprimera de la Orden 5/2022, de 12 de enero.

3. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas medidas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son los que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 516.250,00 euros de coste total elegible.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 1.087 personas participantes de 55 años o más (380 hombres y 707 mujeres).

c) El indicador de resultado, entendido como unidad de medida utilizada para medir los efectos de la actuación cofinanciada se estima que el total de las personas participantes obtengan una cualificación tras su participación.

Undécimo. *Protección de datos personales.*

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Duodécimo. *Recurso administrativo.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. *Efectos.*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a ... de abril de 2023.

La Directora General de Mayores
ALBA RODRÍGUEZ CABAÑERO